



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente y oportunamente para la localización de la menor Dulce Cecilia García León.

8536

INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
<http://www2.queretaro.gob.mx/disco2/servicios/LaSombraArteaga>
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MTRO. ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO, Fiscal General del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales, 30 bis de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 12 y 13, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

La Constitución Política del Estado de Querétaro, establece en su artículo 30 bis, que el Ministerio Público es la institución que tiene por objeto investigar y perseguir los delitos, y será organizado en una Fiscalía General, como organismo constitucional autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, la cual se rige por su Ley.

El artículo 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, establece que entre sus funciones se encuentran las de investigar y perseguir los delitos; procurar la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias; intervenir en procedimientos de ejecución de sanciones penales; formular y ejecutar políticas integrales, programas y estrategias sistemáticas en materia de procuración de justicia y seguridad, conforme a la normatividad aplicable; así como ejercitar las acciones legales inherentes al órgano.

El Código Nacional de Procedimientos Penales establece en su artículo 251, las actuaciones en la investigación que no requieren autorización previa del juez de control, señalando específicamente en la fracción XI, la recompensa, la cual deberá emitirse mediante acuerdo del Fiscal General.

La Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, establece en su artículo 13, fracción XIV, la facultad del Fiscal General del Estado para establecer los mecanismos y lineamientos para la entrega de recompensas en los supuestos de colaboración ciudadana para la localización, investigación y detención de personas relacionadas con hechos que pueden constituir delito.

El 09 de marzo de 2018, se dio inicio en la Unidad de Investigación del Municipio de Colón, Querétaro, la carpeta de investigación 1-5-133-588-18, por la denuncia que presentó María Daniela León Hernández, con motivo de la no localización de su menor hija, Dulce Cecilia García León, quien tiene 5 años de edad.

De acuerdo a las investigaciones realizadas hasta el momento, se sabe que la menor fue vista por última vez por su padre, el día 08 de marzo de 2018 a las 17:00 horas, al exterior de su domicilio ubicado en la calle 16 de septiembre, sin número, esquina con calle Morelos, en la comunidad de El Blanco, Colón, Querétaro.

En la misma fecha de inicio de la carpeta de investigación, al considerándose que la integridad de la menor Dulce Cecilia García León, se encontraba en riesgo y podría ser víctima de algún delito, se activó Alerta AMBER, con número reporte AAQ1/2018.

De la exhaustiva labor de investigación, que se encuentra dirigida y supervisada por la Unidad Especializada en Búsqueda de Personas de la Dirección de Acusación de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, no se desprenden hasta el momento, datos del paradero y localización de la menor.

Resulta necesario solicitar la colaboración de la ciudadanía, así como de los medios de comunicación, para la obtención de información veraz y útil, que permita la pronta localización de la menor Dulce Cecilia García León.

Por lo anteriormente expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información para la localización de la menor Dulce Cecilia García León, por lo que expido el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE LA MENOR DULCE CECILIA GARCÍA LEÓN.

Primero. El presente Acuerdo tiene por objeto ofrecer recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente y oportunamente para la localización de la menor Dulce Cecilia García León.

Segundo. El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo, no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

Tampoco será aplicable, para familiares por consanguinidad o afinidad en cualquier grado de la menor Dulce Cecilia García León.

Tercero. El monto de la recompensa por la aportación de datos que den como resultado la localización de la menor Dulce Cecilia García León, será de hasta \$250,000.00 doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.

Cuarto. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten información conforme a los criterios siguientes:

- I. De manera proporcional, en relación a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de la menor Dulce Cecilia García León.
- II. Si dos o más personas, proporcionan la información a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo respecto de la menor por la que se hace el ofrecimiento, y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y
- III. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de la menor por la que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente según la veracidad, utilidad, eficiencia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

Quinto. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- I. Telefónicos, a los números (442) 2.29.11.11 de LOCATEL y (442) 2.16.11.49 de la Dirección de Policía de Investigación del Delito.
- II. De manera Personal, en las instalaciones de la Dirección Jurídica y de Vinculación Institucional, ubicada en Lateral Autopista México-Querétaro, número 2060, Segundo Piso, Colonia Centro Sur.
- III. De manera Personal, en las instalaciones de la Unidad Especializada en Búsqueda de Personas de la Dirección de Acusación, ubicada en Lateral Autopista México-Querétaro, número 2060, Segundo Piso, Colonia Centro Sur.
- IV. De manera Personal, en las instalaciones de la Unidad de Investigación del Municipio de Colón, Querétaro, ubicada en Carretera Estatal 110, Ajuchitlán Soriano Km. 9, Colón, Querétaro.

Sexto. El Jefe de la Unidad Especializada en Búsqueda de Personas, en lo subsecuente Unidad Especializada, designará un servidor público que elabore los registros de la información recibida por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo quinto de este Acuerdo, quien será el encargado de mantener comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, le proporcionará al informante un número de identificación confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar registro de la comunicación con éste y de su contenido.

Séptimo. El registro y control de los números de identificación confidencial que se asignará a cada uno de los informantes, estará a cargo de la titular de la Dirección Jurídica y de Vinculación Institucional; con quien los servidores públicos que reciban información para lograr la localización de la menor Dulce Cecilia García León, y el designado por el Jefe de la Unidad Especializada, deberán mantener comunicación para esos efectos.

Octavo. Los Fiscales de la Unidad Especializada, deberán corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa, y ordenará la práctica de actos de investigación que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que por virtud de la misma, se ha logrado la localización de la menor Dulce Cecilia García León.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, los Fiscales de la Unidad Especializada, que lleven a cabo la investigación, podrán requerir a las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a las autoridades que practiquen los actos de investigación solicitadas por los Fiscales Especializados, que realicen los registros en los que haga constar todos los actos que se efectúen con motivo de la información aportada en los términos de éste Acuerdo.

Noveno. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como los registros que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, será considerada como información estrictamente reservada y confidencial en términos de los artículos 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 108, fracciones XI y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Décimo. En caso de que la localización de la menor Dulce Cecilia García León, se haya logrado por la información aportada, el titular de la Dirección de Acusación, propondrá al Fiscal General del Estado, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, conforme al artículo cuarto de este Acuerdo.

Décimo Primero. El Fiscal General del Estado, podrá confirmar o modificar el monto propuesto, por el titular de la Dirección de Acusación, dentro de los diez días hábiles a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Dirección de Administración, que lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

Décimo Segundo. El titular de la Dirección Jurídica y de Vinculación Institucional, establecerá comunicación con la persona a quien deba entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación.

Para tal efecto, se requerirá al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria, o no acude a la cita sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

Décimo Tercero. El Coordinador de Comunicación Social, deberá publicar el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en la página oficial de la Fiscalía General del Estado. En el caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, se establecerá una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación. Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a los que se refieren el presente acuerdo, se efectuarán de conformidad con la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la menor Dulce Cecilia García León, o bien, transcurridos 30 días naturales contados a partir del día siguiente de su publicación.

Segundo. Los recursos para la entrega de recompensa, serán asignados conforme a los procedimientos y normas presupuestarias aplicables al actual ejercicio fiscal.

Tercero. La Dirección Jurídica y de Vinculación Institucional, será la responsable de hacer del conocimiento el presente Acuerdo, a las Direcciones y áreas involucradas de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, que deban intervenir para su cumplimiento.

Dado en el Edificio Central de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, el doce de marzo de dos mil dieciocho, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

**MTRO. ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

(Rúbrica)

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"		
*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	\$ 50.37
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	\$ 151.12

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 90 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.